

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	John Jairo Montoya Tobón
Radicación	05001-31-03-008-2024-00098-00
Instancia	Primera
Asunto	Releva abogado por pobre

Mediante memorial allegado el día 09 de abril de 2024, la abogada designada Ángela María Arredondo Arango informó a este Despacho, la imposibilidad de asumir el cargo de amparo de pobreza del señor John Jairo Montoya Tobón, por haber sido nombrada en un cargo público.

Así las cosas, se nombra en su lugar a la abogada Jennifer Marcela Castaño Duque con T.P. 301.192 del C. S. de la J., correo electrónico abogadajm@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento el cual es de forzoso desempeño a fin de que acepte o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 154 del C.G.P.

Por la Secretaría del Despacho procédase con su notificación a la abogada en pobreza. En la notificación se deberá adjuntar el presente auto.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02